

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 25 de marzo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 07 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de abril de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUZ ELENA FRANCO POSADA
Demandado	LUIS MACARIO AGUDELO TORO GABRIELA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARCILA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00334 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por LUZ ELENA FRANCO POSADA, en contra de LUIS MACARIO AGUDELO TORO Y GABRIELA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARCILA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. ALLEGARÁ constancia que de cuenta que el poder otorgado por la señora LUZ ELENA FRANCO POSADA al abogado LUIS ALBERTO ISAZA ISAZA fue conferido mediante mensaje de datos proveniente de la poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto allegará nuevo poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **LUZ ELENA FRANCO POSADA**, en contra de **LUIS MACARIO AGUDELO TORO Y GABRIELA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARCILA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **8 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10afc2fd0e442f08f4f050d24b5f9373f3131a88759002d10b0256e90c850c55**

Documento generado en 07/04/2022 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>